



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
3 de diciembre de 2003  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo octavo período de sesiones**  
Temas 48 y 117 d) del programa  
**Quincuagésimo quinto aniversario de la Declaración  
Universal de Derechos Humanos**

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo octavo año**

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: aplicación  
amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena  
y actividades complementarias**

## **Carta de fecha 1º de diciembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que, con ocasión del décimo aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), organizaron un simposio internacional sobre el tema “La función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos: fortalecimiento de la cooperación interinstitucional”. El simposio se realizó el 24 de noviembre de 2003 en Viena y asistieron a él representantes de alto nivel de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como distinguidos magistrados y expertos.

El simposio se centró en la función del poder judicial, que es básico en los sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Se fundamentó en el reconocimiento de que la función de los jueces es fundamental para los derechos humanos, pero que con demasiada frecuencia se subestiman su tarea fundamental y sus efectos de largo plazo sobre la situación general de los derechos humanos de un país. El objetivo del simposio era señalar la atención sobre la necesidad que tienen los jueces de apoyo en lo que respecta a su independencia, imparcialidad, competencia e integridad y facilitar un criterio más eficaz y mejor coordinado de todos los agentes internacionales pertinentes tanto del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los países en su intento por fortalecer la función de los magistrados en la promoción y la protección de los derechos humanos.

Las numerosas ideas y propuestas constructivas formuladas en preparación del simposio y durante él se incorporaron en la Declaración de Viena sobre la función



de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que me es grato transmitirle (véase el anexo).

La Declaración constituye la contribución de Austria a la aplicación de la decisión 57/535 de la Asamblea General, en que la Asamblea había decidido dedicar durante su quincuagésimo octavo período de sesiones la sesión plenaria del 10 de diciembre de 2003 a la conmemoración del quincuagésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, con aportaciones de los gobiernos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otros órganos, fondos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Dr. Gerhard **Pfanzelter**  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

## **Anexo de la carta de 1° de diciembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas**

24 de noviembre de 2003

### **Declaración de Viena sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

Los participantes en el Simposio sobre “La función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos: fortalecimiento de la cooperación interinstitucional”, reunido en Viena el 24 de noviembre de 2003 por iniciativa de la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el objeto de conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y la Declaración y Programa de Acción de Viena, acordaron la siguiente Declaración, teniendo presente el texto del párrafo 27 de la Declaración y Programa de Acción de Viena:

“Cada Estado debe prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos. La administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible. En este contexto, las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera. Incumbe a las Naciones Unidas establecer con carácter prioritario programas especiales de servicios de asesoramiento para lograr así una administración de justicia fuerte e independiente.”

#### **I. La función de los jueces en la salvaguarda de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

1. Los jueces son agentes de primera línea en la protección de los derechos humanos. Su función es fundamental en el proceso de permitir que la gente haga valer sus derechos para hacerlos efectivos. La independencia y la imparcialidad, así como la competencia y la integridad del poder judicial, son clave en la protección de los derechos humanos ya que la puesta en práctica de todos los derechos depende en definitiva de la propia administración de justicia.

2. El sistema interno de justicia es uno de los pilares del Estado y, como tal, tiene la obligación de velar por la observancia de las obligaciones jurídicas internacionales del Estado. Un poder judicial independiente e imparcial familiarizado con las normas internacionales, incluida la jurisprudencia pertinente, puede articular y activar mejor el marco normativo de protección de los derechos humanos. Al hacerlo,

los jueces sirven también de catalizadores de la reforma jurídica y el cambio social, defendiendo la constitución, estableciendo normas y contribuyendo al progreso hacia el pleno goce de los derechos humanos y el desarrollo humano sostenible. Los jueces han de desempeñar además un papel crucial en el equilibrio de las necesidades de defensa de la sociedad contra tipos odiosos de delitos, como el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción, y en la preservación de los derechos y libertades fundamentales. El Estado de derecho y un sistema judicial imparcial pueden también reducir la injusticia en la sociedad y disuadir del recurso a la fuerza para la solución de controversias.

3. Potenciar al poder judicial, velar por su independencia y dotarlo de una conciencia amplia de las normas internacionales es, por lo tanto, fundamental para la protección de los derechos humanos, y se acogen con beneplácito y se alientan las iniciativas regionales a este respecto. En ese contexto se hace referencia a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (resolución 40/146 de la Asamblea General), y tal vez convenga volver a considerar estos principios atendidos los acontecimientos recientes.

4. Mientras los jueces han de desempeñar una función primordial en la promoción y protección de los derechos humanos en el plano nacional, también resultan ser esenciales para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional y los delitos penados por el derecho internacional. Además, los tribunales internacionales, en particular la Corte Penal Internacional y los tribunales regionales de derechos humanos, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyen un instrumento importante para complementar y suplementar los mecanismos nacionales a fin de velar por la reparación efectiva de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En ese contexto cabe acoger también con agrado la importancia del establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Al luchar contra la impunidad esos tribunales refuerzan el Estado de derecho, con lo que hacen una contribución fundamental a la paz, la seguridad y el respeto de los derechos humanos.

## **II. La función de los jueces y sus necesidades en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos**

5. Las violaciones de derechos humanos y la imagen pública de inacción de la administración de justicia se halla en la raíz de muchos conflictos. En esas situaciones velar por la legitimidad de esas instituciones que salvaguardan los derechos humanos y apoyarlas constituyen una prioridad, reconociendo que la legitimidad depende de la respuesta ante los derechos del ser humano y las medidas positivas adoptadas para garantizarlos.

6. En situaciones de conflicto deben protegerse los derechos fundamentales del ser humano con el respeto por los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. En esas situaciones los miembros del poder judicial y de otros organismos encargados del cumplimiento de la ley tienen la obligación de observar esas normas.

7. En situaciones posteriores a conflictos el restablecimiento del Estado de derecho de manera de proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas es

fundamental para una paz duradera y, por lo tanto, constituye un elemento crucial del mantenimiento de la paz. En el párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad se subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas. Esos crímenes deben excluirse además de toda disposición de amnistía.

8. Todos los intentos de promoción de la paz, la justicia y la reconciliación nacional han de ir unidos a los intentos por fomentar la responsabilidad y el respeto de los derechos humanos. En particular en situaciones posteriores a los conflictos se ha de prestar atención a los problemas que merman el funcionamiento sereno y responsable de la administración del poder judicial, como la falta de recursos, el no pago de los sueldos, el daño de la infraestructura física, el uso indebido de la influencia del poder ejecutivo, la corrupción judicial, la falta de capacitación de los jueces y de los funcionarios judiciales y la falta de materiales de referencia jurídica, así como la necesidad de reforma del marco jurídico.

### III. Medidas recomendadas

#### A. Medidas de los Estados

9. Se insta a los Estados a que:

a) **Consagren** la independencia del poder judicial respecto de los poderes ejecutivo y legislativo en la constitución y/o en las leyes de cada Estado y que observen ese principio en la práctica;

b) **Velen** por un proceso transparente e independiente de selección y promoción de los jueces en todos los niveles sin discriminación de ningún tipo, basado en criterios objetivos, calificaciones primordialmente de orden profesional, capacitación e imparcialidad, y sin consideraciones de orden político. Deben adoptarse medidas para velar por la igualdad de género y además por una representación equitativa de los miembros de las comunidades minoritarias dentro del poder judicial y de los funcionarios del poder judicial;

c) **Designen** jueces y fiscales en número suficiente en relación con el número de asuntos;

d) **Velen** por que todos los miembros del poder judicial reciban capacitación amplia y continua en normas internacionales y regionales de derechos humanos y de derecho humanitario, incluida capacitación especializada en género y derechos del niño, así como capacitación en el uso de medidas de justicia que no impliquen la custodia y de justicia restaurativa. Debe darse además al poder judicial capacitación especializada para ocuparse de crímenes complejos, así como cursos relativos a las nuevas tecnologías disponibles;

e) **Velen** por que todos los tribunales y los miembros del poder judicial cuenten con los recursos adecuados para ejercer sus funciones de manera profesional, objetiva, cabal e imparcial y por que reciban remuneración apropiada;

f) **Apoyen** al poder judicial en la lucha contra la corrupción en la sociedad y en sus propias filas, por cuanto un poder judicial corrupto no será independiente ni imparcial;

g) **Velen** por la protección apropiada, incluso de la interferencia política, la presión o los ataques, de los jueces, los funcionarios judiciales y los demás que participen en la administración de justicia, incluidos los fiscales y los abogados defensores, así como la protección de víctimas y testigos;

h) **Adopten** medidas para promover la dictación justa de sentencias y para velar por la vigilancia de las condiciones en las cárceles y de los programas de rehabilitación, así como de servicios importantes posteriores a la puesta en libertad y de libertad condicional;

i) **Velen** por el acceso de monitores independientes a las personas privadas de libertad, así como por el carácter confidencial de sus conversaciones;

j) **Velen** por el acceso a la justicia y los recursos judiciales, incluido el *habeas corpus*, para todos, la limitación de las detenciones previas al juicio y la reducción del retraso de las actuaciones judiciales;

k) **Propicien** la cooperación entre todos los agentes de la justicia para mejorar el funcionamiento del sistema a fin de garantizar la protección óptima de los derechos humanos y de velar por la aplicación efectiva y sin retraso indebido del fallo;

l) **Brinden** un marco judicial de recursos efectivos para reparar las violaciones de derechos humanos, incluida la posibilidad de que los tribunales nacionales decidan acerca de violaciones de derechos humanos y de la reparación de esas violaciones en favor de las víctimas;

m) **Cooperen** en el establecimiento de una base de datos internacional consolidada acerca de fallos importantes en materia de derecho relativo a los derechos humanos.

## **B. Medidas de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**

10. Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:

a) **Aumenten** la conciencia judicial acerca de las normas y la práctica internacionales y regionales vigentes respecto de la independencia de la justicia y la función del poder judicial en la protección de los derechos humanos, en particular mediante la difusión amplia de información acerca del derecho internacional relativo a los derechos humanos, la jurisprudencia en materia de derechos humanos, material de orientación acerca de la igualdad de derechos y de la justicia para la mujer, un manual sobre los derechos de la infancia, recopilaciones de normas internacionales y el manual de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y la administración de justicia en los idiomas locales, así como mediante cursos prácticos y seminarios;

b) **Organicen y realicen** proyectos de capacitación y de aumento de conciencia con carácter participatorio relativos a las necesidades en materia de capacidad y a las debilidades determinadas en el contexto específico del país, centrándose en el desarrollo sostenible de la capacidad y las estructuras judiciales y en la elaboración de criterios apropiados de evaluación de la capacitación;

c) **Velen** por la representación apropiada de jueces de sexo femenino y una perspectiva general de género en sus proyectos pertinentes;

d) **Alienten** la cooperación entre los jueces en los planos subregional o regional mediante la organización de reuniones, cursos prácticos y seminarios sobre el derecho internacional relativo a los derechos humanos tomando en cuenta la propuesta de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que figura en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Estado de derecho (A/57/275) de convocar una reunión de estrategia con las asociaciones que se especializan en la función de los jueces y abogados encaminada a profundizar la cooperación en esa esfera;

e) **Contribuyan** a aumentar la conciencia de los jueces acerca de la situación y los problemas específicos de grupos vulnerables de la sociedad, en particular con miras a evitar la discriminación en la administración de justicia;

f) **Sensibilicen** al público en general y a instituciones fundamentales de gobierno acerca de la importancia de la independencia de los jueces y abogados como condición previa de la institucionalización de un poder judicial eficaz;

g) **Apoyen** la capacidad de la comunidad judicial para responder a las amenazas a su independencia e imparcialidad;

h) **Aumenten** la integridad judicial mediante la adopción y difusión de códigos de conducta y mediante la asistencia en el establecimiento de mecanismos públicos eficientes de reclamación y órganos de control disciplinario fidedignos y objetivos;

i) **Fortalezcan** la coordinación y la cooperación tanto en la sede como sobre el terreno en la preparación y ejecución de proyectos de asistencia a fin de aumentar la eficiencia y de evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de recursos escasos;

j) **Establezcan** una base de datos consolidada apropiada con miras a facilitar el intercambio de información acerca de proyectos y medidas concretas en esta esfera;

k) **Hagan** evaluaciones periódicas del funcionamiento de los sistemas judiciales de los Estados sobre la base de criterios estadísticos comunes. Un ejemplo de ello es la Comisión Europea para la eficiencia de la justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa.

### C. **Medidas concretas en relación con situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos**

11. Se insta a los Estados y, con arreglo a sus mandatos respectivos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:

a) **Velen** por el Estado de derecho, la independencia del sistema judicial y su funcionamiento en la medida de lo posible preservada en situaciones de conflicto, y que los jueces y sus funcionarios estén protegidos de presiones indebidas que les impidan el ejercicio de sus funciones;

b) **Velen** por que los miembros del poder judicial y los organismos encargados del cumplimiento de la ley reciban información y capacitación amplias acerca del derecho internacional humanitario y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones con arreglo a ese cuerpo de derecho a fin de permitirles hacer una contribución efectiva a su aplicación y respeto;

c) **Incluyan**, cada vez que sea posible, disposiciones en instrumentos derivados de procesos de solución de conflictos con auspicios internacionales que velen por la independencia, la imparcialidad, la competencia y la integridad del poder judicial;

d) **Velen** por la capacitación amplia y continua de quienes participen en el mantenimiento de la paz acerca del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, incluida capacitación especializada en cuestiones de género y de la justicia de menores, acerca del derecho local y de las metodologías y los procedimientos pertinentes;

e) **Cooperen** con los agentes locales basándose, en lo posible, en las normas vigentes de las instituciones jurídicas, las leyes, las tradiciones y las culturas y **velen** por la apropiación nacional y la participación activa en la administración de justicia y en los intentos por establecer una cultura de respeto del Estado de derecho;

f) **Velen** por que las personas con experiencia pertinente, incluidos los agentes locales, reciban capacitación para vigilar e informar públicamente acerca de todos los aspectos de la administración de justicia de conformidad con las normas internacionales, y por que se dé a los monitores acceso a todos los lugares de privación de la libertad de las personas y tengan el derecho a comunicarse con esas personas con carácter confidencial;

g) **Velen** por una transición segura de la etapa de mantenimiento de la paz a los intentos de más largo plazo de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos y de desarrollo;

h) **Tomen en cuenta** las dificultades concretas de la administración de justicia en los campamentos de personas internamente desplazadas y de refugiados y consideren la posibilidad de establecer centros de asesoramiento jurídico y de sistemas judiciales móviles;

i) **Determinen** de manera sistemática posibles contradicciones entre el derecho nacional y el derecho internacional de los derechos humanos y **les den solución**;

j) **Permitan**, en su caso, y en cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos, el uso de mecanismos tradicionales o alternativos de solución de controversias y mediación, sin perjuicio del acceso a los tribunales.

**Los participantes acordaron concertar sus esfuerzos por complementar esas recomendaciones en forma apropiada.**

## Lista de participantes

El Simposio sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos: fortalecimiento de la cooperación interinstitucional se reunió en Viena el 24 de noviembre de 2003 por iniciativa de la Ministro de Relaciones Exteriores de Austria y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Inauguró la reunión la Ministro de Relaciones Exteriores de Austria, Sra. Benita Ferrero-Waldner. Presidió la reunión el Alto Comisionado interino para los Derechos Humanos, Sr. Bertrand Ramcharan. Austria fue representada por Georg Mautner-Markhof, Director de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Margit Bruck-Friedrich, Consejera de Derechos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Participaron en el Simposio las organizaciones y los expertos siguientes:

### Naciones Unidas

UNODC:	Sr. Antonio Maria Costa, Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Director Ejecutivo de la UNODC
	Sr. Eduardo Vetere, Director, División de Tratados
	Sr. Michael Platzer, Oficial encargado de la Sección del Estado de Derecho
	Sra. Jo Dedeyne, Oficial de Prevención del Delito
PNUD:	Sr. Magdy Martinez-Soliman, Director de Prácticas de Gobierno Democrático
	Sr. Patrick Van Weerelt, Oficial de Derechos Humanos
ACNUR:	Sr. Christoph Bierwirth, Oficial Superior de Enlace de Derechos Humanos
UNESCO:	Sr. Vladimir Volodin, Director de la Sección de Derechos Humanos y Desarrollo
Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz:	Sr. Robert Pulver, Oficial Judicial, Dependencia de Derecho Penal y Asesoramiento Judicial
Banco Mundial:	Sr. Salman M. A. Salman, Consejero Jurídico, Departamento Jurídico, Red de Desarrollo Social y Ambiental Sostenible y Derecho Internacional

### Organizaciones intergubernamentales regionales

Consejo de Europa:	Sr. Hans de Jonge, Director de Relaciones Externas
OSCE:	Embajador Ján Kubis, Secretario General
Oficina de Derechos Humanos:	Embajador Christian Strohal, Director
	Sr. Maximilian Hennig
UA:	Sr. Germain Baricako, Secretario de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

**Organizaciones no gubernamentales**

Corte Internacional de Justicia: Sr. Ernst Lueber, Secretario General interino  
AI: Srta. Jill Heine, Asesora Jurídica  
ICTJ: Sr. Paul Seils, Asociado Superior  
Instituto de Derechos Humanos Boltzmann: Profesor Manfred Nowak  
Asociación Internacional de Abogados: Sr. Greg Mayne

**Otras organizaciones**

Secretaría del Commonwealth: Sr. Hanif Vally, Director de la Dependencia de Derechos Humanos  
CICR: Sra. Cristina Pellandini, Asesora Jurídica, Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario

**Jueces/expertos**

Honorable Señor Benjamin Odoki, Presidente de la Corte Suprema de Uganda  
Sr. Rait Maruste, Magistrado de Estonia en la Corte Europea de Derechos Humanos  
Sr. Param Kumaraswamy, ex Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de jueces y abogados  
Embajador Kurt Herndl (jubilado), ex Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Relator del Simposio

---